

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 063
24 DE JULIO DE 2019

Por medio del cual se reglamenta
La acreditación de título de pregrado para admisión a programas de posgrado

El Consejo de Académico de la Universidad Católica de Manizales, en ejercicio de las facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Católica de Manizales 2018-2025, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior 08 de 23 de noviembre de 2017, establece en su Mega 5 "Desarrollar programas académicos pertinentes que fortalezcan la formación integral y el desarrollo humano y social, con estándares internacionales de calidad", con el objetivo de "Asegurar que los programas ofertados sean pertinentes y respondan a los desafíos sociales, ambientales y culturales".
- b. Que el Sistema Institucional de Admisiones de la Universidad Católica de Manizales establece un proceso de selección transparente, justo y equitativo que garantiza el acceso a la educación superior de la juventud colombiana.
- c. Que el parágrafo primero del artículo 8 del Reglamento Académico para estudiantes de pregrado, especialización y maestría de la Universidad Católica de Manizales, establece que para el proceso de inscripción, admisión y matrícula el aspirante a un programa de posgrado deberá acreditar título de pregrado.
- d. Que la Universidad Católica de Manizales está comprometida con la formación avanzada y el fortalecimiento del indicador de tránsito de pregrado a posgrado.
- e. Que el Consejo Académico, en sesión del 24 de julio de 2019, aprobó reglamentar la acreditación del requisito de título de pregrado para ingresar a un programa de posgrado.

ACUERDA.

Artículo primero. Reglamentar la acreditación del requisito de título de pregrado para ingresar a un programa de posgrado de la Universidad Católica de Manizales, bajo los siguientes criterios:

1. El estudiante que opte por la modalidad de grado "semestre de especialización o maestría en área afín a la formación profesional" podrá realizar proceso de inscripción, admisión y matrícula con el fin de ingresar a cursar segundo semestre de dicho programa de posgrado, con el título de pregrado pendiente, siempre y cuando obtenga su titulación en el semestre académico que va a cursar. Esta disposición aplica para estudiantes UCM y para estudiantes externos que, a través de convenios interuniversitarios, cursen un semestre de posgrado en la UCM como modalidad de grado.

2. El estudiante UCM que aspire a ingresar a primer semestre de un programa de posgrado sin haber obtenido el título de pregrado, podrá realizar proceso de inscripción, admisión y matrícula, siempre y cuando obtenga su titulación en el primer semestre académico a cursar.
3. El aspirante externo que se postule para ingresar a primer semestre de un programa de posgrado sin haber obtenido el título de pregrado, podrá realizar proceso de inscripción, admisión y matrícula, siempre y cuando obtenga su titulación en el primer semestre académico a cursar.

Parágrafo primero. En el caso de aspirantes externos o estudiantes que cursen como modalidad de grado semestre de especialización o maestría en virtud de un convenio interuniversitario, se deberá presentar certificación de cumplimiento de requisitos académicos para obtener el título, expedida por la respectiva institución de educación superior donde cursó sus estudios de pregrado.

Parágrafo segundo. En todos los casos, el admitido deberá presentar el diploma de pregrado en la Unidad de Admisiones y Registro Académico a más tardar la última semana del período académico de la correspondiente matrícula. De no cumplir con este término, no podrá continuar con su proceso académico en la Universidad Católica de Manizales hasta que acredite el requisito.

Artículo segundo. El presente acuerdo rige para la admisión a programas de posgrados a partir del segundo período académico de 2019, en adelante.

Manizales, 24 de julio de 2019


Mgra. Ana. ANA BEATRIZ PATIÑO GARCIA O.P.
Rectora (E)


Mgra. Abg CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General